



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

EXP. Nº 0500-369 /06.

DECRETO Nº **6371** -H-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2006

VISTO:

El Decreto-Acuerdo Nº 3789-H-2001, la Resolución Nº 747-H-05 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto-Acuerdo Nº 3789-H-2001 el Poder Ejecutivo dispuso la prohibición total de compras de bienes de Capital en todas las dependencias de la Administración Pública Provincial, salvo expresa autorización del mismo;

Que, por Decreto Nº 750-H-04 y Nº 1277-G-04 se facultó a los señores Ministros del Poder Ejecutivo, Sra. Fiscal de Estado, Secretario General de la Gobernación, Secretario de Integración Regional, de Coordinación y Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico, de Turismo y Cultura y de Coordinación de la Gobernación, a autorizar la compra de Bienes de Capital, gestionadas por áreas de su dependencia, hasta la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000), quedando reservadas para el Poder Ejecutivo aquellas compras que superen dicho monto, conforme el procedimiento que allí se determinara;

Que mediante Resolución Nº 474-H-04 se estableció el procedimiento que debían observar las distintas unidades de organización a fin de obtener la autorización ministerial correspondiente de conformidad al Decreto Nº 750-H-2004;

Que, sin perjuicio de la prohibición dispuesta y en el marco del Decreto Nº 750-H-04 y Nº 1277-G-04, surge la necesidad de brindar respuesta a la solicitud formulada por distintas unidades de organización, de instrumentar un procedimiento de mayor agilidad que permita adquirir de manera inmediata bienes de capital -en su mayoría accesorios- cuya reposición no admite dilación alguna, todo lo cual impide dar cumplimiento al procedimiento establecido en la Resolución Nº 474-H-2004 en forma previa a su adquisición;

Que, teniendo en cuenta que tales bienes constituyen accesorios de elementos de trabajo indispensables para la continuidad del funcionamiento de diversas áreas, como salud, seguridad, educación; los cuales no obstante su accesoriedad no pierden su condición de bienes de capital, para cuya adquisición debe observarse la normativa supra señalada, es criterio autorizar a las autoridades máximas de las distintas unidades de organización, a la adquisición de tales bienes en forma directa, lo que no las exime, a posteriori, de observar el procedimiento que a tal fin se implementará;

Por ello y en uso de atribuciones que le son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
DECRETA:

Artículo 1º.- Facúltase a los Jefes de las distintas Unidades de Organización a adquirir los accesorios de los bienes de capital cuya nómina consta en Anexo Único que integra la presente, cuando por las características del bien y razones debidamente justificadas, hagan necesaria su compra en forma directa, conforme el procedimiento que a tal efecto implementará la Secretaría de Egresos Públicos.



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

CORRESPONDE A DECRETO N°

**6371**

-H.

Artículo 2°.- Autorízase a la Secretaría de Egresos Públicos a dictar las normas que regulen el trámite que deberán observar, las respectivas Unidades de Organización a los fines dispuestos en el artículo 1°.

Artículo 3°: Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Secretaría General de la Gobernación, Contaduría de la Provincia, Tesorería de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Hacienda, Producción y Medio Ambiente, Infraestructura y Planificación, Salud y Desarrollo Social y a la Dirección de Trámites y Archivo a sus efectos.

C.P.N. MIGUEL ANGEL LEMBO  
Ministro de Hacienda



Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

CORRESPONDE A DECRETO N°

**6371** -H

ANEXO UNICO

- 1 - DISCO RIGIDO
- 2 - DISKETERAS 3 ½"
- 3 - SWITCH KVM P78 UNIDADES
- 4 - PLACAS DE RED PCI 10/100
- 5 - PINZA CRIMPEADOR RJ 45 AMP
- 6 - MEMORIAN RAM
- 7 - TECLADO ESPAÑOL
- 8 - MOUSE OPTICO
- 9 - MOUSE SCRELL PS 2
- 10-CABLE USB
- 11-CABLE PARALELO IMPRESORA
- 12-DISKETERAS 3 ½"
- 13-PIZARRON PARA FIBRA TAMAÑO MEDIANO 1,6 X 0,90
- 14-LAMPARAS REFLECTORAS
- 15-LAMPARAS DE EMERGENCIA
- 16-ESTETOSCOPIO SIMPLE
- 17-TENSIOMETRO ANEROIDE CLASICO COMUN
- 18-TENSIOMETRO TEMPERATURA CORPORAL

  
E. P. BRUNEL ANGRU LEANDRO  
Ministro de Hacienda



  
Dr. EDUARDO ALFARO FELLNER  
GOBERNADOR